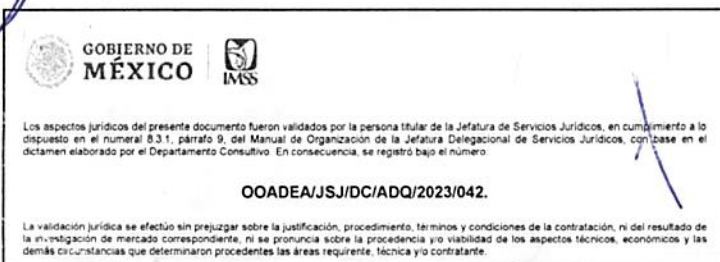




Contrato abierto para la **ADQUISICION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA EL EJERCICIO 2023**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **DERMA BODY, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominara "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA**, en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominara "**LAS PARTES**", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y servicios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, el **Dr. Oscar Arturo Martínez Rodríguez**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública Número 94,989, Libro 2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Notario Público Número 24 Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-7-19022020-145406.
 - I.4. El **C.P. Cesar Agustín Robledo Peregrina**, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento, fungirá como Área Responsable de la Contratación, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. El **Dr. José de Jesús Chavez Martinez**, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas con correo electrónico jose.chavezmart@imss.gob.mx, fungirá como Área Requirente, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.6. El **Dr. Nestor Martínez Orozco**, Coordinador de Prevención y Atención a la Salud con correo electrónico nestor.martinezor@imss.gob.mx, fungirá como Administrador del Contrato Anexo No. 4 (cuatro), de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.7. El **Dr. Saúl Flores Castañeda**, Especialista Dermatólogo del HGZ 2, fungirá como Representante Técnico del



Handwritten signatures and stamps are present on the right side of the page, including a circular stamp with a portrait and the text "2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO".



CONTRATO SEIN230103050014

presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. Los C.C. **Dra. Nadia Guadalupe Lobato Guevara**, Directora del HGZ No. 1 con correo electrónico nadia.lobato@imss.gob.mx, **Lic. Silvia Sarai Luevano Torres**, Subdirector Administrativo del HGZ No. 1 con correo electrónico silvia.luevano@imss.gob.mx, **Dr. Abelardo Olinsser Villegas Valdez**, Director del HGZ No. 2 con correo electrónico abelardo.villegas@imss.gob.mx, **Lic. Jorge Alejandro Meza Zamora**, Subdirector Administrativo del HGZ No. 2, con correo electrónico silvia.luevano@imss.gob.mx, **Dr. José Guillermo Cira Gonzalez**, Director del HGZ No. 3 con correo electrónico jose.cira@imss.gob.mx, **Mtra. Tatiana Yanitzi Anzurez Medina**, Subdirector Administrativo del HGZ No. 3, con correo electrónico tatiana.anzurez@imss.gob.mx, **Dr. Roberto Terrones Gomez**, Director de la UMF No. 1 con correo electrónico roberto.terrones@imss.gob.mx, **Lic. Ramon León Medina**, Administrador de UMF No. 1 con correo electrónico juan.leonm@imss.gob.mx, **Dr. José Everardo Castañeda Garcia**, Director de la UMF No. 2 con correo electrónico jose.castaneda@imss.gob.mx, **Lic. Oscar Rolando Tiscareño Hernandez**, Administrador de UMF No. 2 con correo electrónico oscar.tiscareno@imss.gob.mx, **Dr. Guillermo Antonio Ruiz Alvarez**, Director de la UMF No. 3 con correo electrónico guillermo.ruiz@imss.gob.mx, **Lic. Uriel Ricardo Luevano Calvillo**, Administrador de UMF No. 3 con correo electrónico uriel.luevano@imss.gob.mx, **Dra. Dorinda Janet Campos Alvarez**, Director de la UMF No. 4 con correo electrónico dorinda.campos@imss.gob.mx, **Lic. Luis Roberto Campos Cedillo**, Administrador de UMF No. 4 con correo electrónico luis.camposc@imss.gob.mx, **Dra. Elizabeth Echeverría Castellanos**, Director de la UMF No. 5 con correo electrónico elizabeth.echevarria@imss.gob.mx, **Lic. Jesus Ángel Sanchez Gutierrez**, Administrador de UMF No. 5 con correo electrónico jesus.sanchezqu@imss.gob.mx, **Dra. Conzuelo Arellano Panuco**, Director de la UMF No. 6 con correo electrónico conzuelo.arellano@imss.gob.mx, **Lic. Miriam Martinez Martinez**, Administrador de UMF No. 6 con correo electrónico miriam.martinezma@imss.gob.mx, **Dra. Rosa Elena Salas Partida**, Director de la UMF No. 7 con correo electrónico rosa.salas@imss.gob.mx, **Lic. Oscar Alejandro Donato Ruiz**, Administrador de UMF No. 7 con correo electrónico oscar.donato@imss.gob.mx, **Dra. Cynthia Armida Rojo Santiesteban**, Director de la UMF No. 8 con correo electrónico cynthia.rojo@imss.gob.mx, **Lic. Luz Margarita Arellano Gallegos**, Administrador de UMF No. 8 con correo electrónico luz.arellano@imss.gob.mx, **Dra. Maria Elena Davalos Gamez**, Director de la UMF No. 9 con correo electrónico elena.davalos@imss.gob.mx, **Lic. Eder Argenis Pineda Mata**, Administrador de UMF No. 9 con correo electrónico eder.pineda@imss.gob.mx, **Dra. Fabiola Santos Matus**, Director de la UMF No. 10 con correo electrónico fabiola.santos@imss.gob.mx, **Lic. Yesica Lopez Mendoza**, Administrador de UMF No. 10 con correo electrónico yesica.lopez@imss.gob.mx, **Dra. Argelia Anahi Reyes de Luna**, Director de la UMF No. 11 con correo electrónico argelia.reyes@imss.gob.mx, **Lic. Jonathan Rodriguez Solis**, Administrador de UMF No. 11 con correo electrónico jonathan.rodriguez@imss.gob.mx, **Dr. Lamberto Sepulveda**, Director de la UMF No. 12 con correo electrónico lamberto.sepulveda@imss.gob.mx, **Lic. Maria del Rosario Salas Jupa**, Administrador de UMF No. 12 con correo electrónico maria.salasj@imss.gob.mx fungirán como Auxiliares de la Administración del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación de la **ADQUISICION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA EL EJERCICIO 2023**, solicitado por el Área Requirente.

I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **42060305**, de conformidad con el

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADE/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REFORMADOR SOCIAL



certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000014272-2023** autorizado por el Ing. José Pedroza Arredondo, Jefe de Servicios Administrativos.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico y los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.11. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de **LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA** No. **LA-050GYR032-E200-2022**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 48 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.12. Con fecha **31 de Enero de 2023**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y notifico a **"EL PROVEEDOR"** mediante el Acta de Fallo correspondiente el procedimiento señalado en la declaración que antecede.
- I.13. Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.**
- I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara que a través de su Representante Legal, que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **8,950**, de fecha **15 de Agosto de 2011**, otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave**, Titular de la Notaría Pública No. **239** del **Distrito Federal**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil electrónico **455227-1**, con fecha **31 de Agosto de 2011**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Juan Manuel Botello Estrada**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **11,620**, de fecha **19 de Mayo de 2014**, otorgada ante la fe del **Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave**, Titular de la Notaría Pública No. **239** del **Distrito Federal**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, En:

La compra, venta, arrendamiento, consignación, distribución fabricación procesamiento, transformación, producción, suministro, almacenamiento, importación, exportación y comercialización de toda clase de medicamentos, materiales farmacéuticos, reactivos y material de curación, equipo médico, ortopédico, dental, productos ingeribles, extractos, fórmulas magistrales y esencias de toda clase productos de seguridad e higiene, para e aseo, productos de aluminio y sus diversas aleaciones,

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

(Handwritten signatures and stamps)

2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL BULLICIONARIO DEL PUEBLO



productos de látex, plásticos, papel o tela y papelería, así como todo tipo de materias primas, mercancías y productos terminados nacionales y extranjeros, etc. Etc.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **DBO110816JZ1**.
Registro Patronal IMSS: [REDACTED]
Registro ante el INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Cuenta con el documento correspondiente, vigente y en sentido positivo expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2021 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación., de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6. Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y está al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" declara que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia De Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.7. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, del cual exhibe copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8. Cuenta con constancia de situación fiscal vigente en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



CONTRATO SEIN230103050014

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.10. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.
- II.11. Bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".
- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en **Avenida Pirules Numero 72 Local 3 Colonia Agua Azul, Ciudad Netzahualcóyotl, en el Estado de México, C.P. 57500**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico **ventas@dermabody.com.mx** y los teléfonos **(552) 619 24 51**.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la, **PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA EL EJERCICIO 2023**, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones del mismo, descritos en el **Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la adjudicación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto como compromiso de pago por el servicio objeto del presente contrato, por un importe mínimo de **\$878,253.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, y un importe máximo de **\$2,195,634.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo No. 1 (Uno)** el presente instrumento jurídico.

La tasa del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es de 0% (cero por ciento).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- El pago se efectuará a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.31, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DE PLATEADO



CONTRATO SEIN230103050014

"EL PROVEEDOR" deberá entregar en las Oficinas según sea el caso en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, UMAE y Centros Vacacionales; en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo previa revisión de la misma por la Administración correspondiente.

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos sin que estos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del Sal ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados o servicios prestados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Contratos deberá informar al Administrador del Contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir bienes o servicios, según sea el caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación; para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signature and stamp area. Includes a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILA' and 'EL REPRESENTANTE DEL PUEBLO'.



esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen, presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT, constancia de obligaciones fiscales ante el SAT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social". Vigentes y positivas, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO".

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de Nacional Filianciera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA'.



citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
• La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO" el servicio que se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y Los Términos y Condiciones integrados al presente contrato en el Anexo No. 1 (Uno) y Anexo No. 2 (Dos) del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones en su caso y Acta de Fallo del procedimiento del que deriva el presente contrato, mismos que se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, por ningún título, ni a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/042.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signature and stamp area. Includes a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DE PUERTO RICO'.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados (en el servicio prestado), de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por las adquisiciones de los bienes, objeto de este contrato.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- CANJE O DEVOLUCIÓN DE LA ENTREGA “EL INSTITUTO”, por conducto de la coordinación de abastecimiento y equipamiento a través de Unidades Médicas y administrativas y el Departamento de Suministros y Control del Abastos, o por los responsables de la recepción de los bienes, podrá solicitar al proveedor, el canje o devolución de los bienes, en apego a lo establecido en el **Anexo No. 2 (Dos)** del presente instrumento legal.

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL ESTADISTA DEL NOROCCIDENTE



DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" las garantías que a continuación se indican:

A. GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS O DE CALIDAD DEL SERVICIO.- En caso de ver afectada la salud del derechohabiente o desarrollado enfermedad crónica por negligencia imputable al prestador de servicio o la equivocada aplicación de tratamiento, será responsabilidad total del proveedor. "EL PROVEEDOR" cubrirá las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización.

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar mediante póliza de garantía de responsabilidad civil, con un monto que cubra por lo menos el valor del contrato a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en caso de daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los pacientes, al Instituto y/o a terceros, con motivo del suministro de fórmulas magistrales o activos con vicios ocultos o alteración alguna o inapropiada o como consecuencia de haber suministrado una fórmula distinta a la solicitada en la receta se ocasione un daño a la salud del paciente..

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías descritas en el Anexo No. 2 (Dos) conforme al formato del Anexo No. 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Anexo No. 3 (tres).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, conforme al Anexo No. 3 (tres) de este instrumento jurídico en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización del Administrador de Contrato por escrito en forma inmediata, siempre y cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido a satisfacción de "EL INSTITUTO", con todas las obligaciones contractuales, en apego a lo previsto en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO'.



CONTRATO SEIN230103050014

- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación del servicio, en comparación con el ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES APLICABLES.- Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su reglamento; **"EL INSTITUTO"** aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizara hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con **"EL INSTITUTO"** o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la Unidad donde se originó la causal de la sanción. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"EL INSTITUTO"** podrá

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps:

- Large blue handwritten signature.
- Stamp: 2023 AÑO DE FRANCISCO VILA EL GOBIERNO DEL PUEBLO
- Other smaller handwritten marks and initials.



realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con "EL PROVEEDOR". De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el Anexo No. 2 (Dos).

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO". Las penas convencionales que sean aplicadas a "EL PROVEEDOR" serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- DEDUCTIVAS.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "EL INSTITUTO" aplicará deductivas de a "EL PROVEEDOR", en los casos y porcentajes establecidos en el Anexo No. 2 (Dos) del presente instrumento legal.

DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentara mediante dictamen que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo No. 1 (Uno) del presente contrato, y las que se señalan a continuación:

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



CONTRATO SEIN230103050014

- 1. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado los bienes con descripciones y/o características distintas a las especificadas en este Instrumento Jurídico o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando "EI PROVEEDOR" ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, a terceras personas, físicas o morales los derechos y obligaciones contenidos en el contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito de "EI INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EI PROVEEDOR".
7. Los bienes entregados o el servicio prestado no funcionen o no puedan ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EI PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EI INSTITUTO" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega o el servicio que presta, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento legal.
9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a "EI INSTITUTO" la sanción impuesta a "EI PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia Económica y el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.
11. Si "EI PROVEEDOR" no permite a "EI INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando se incumpla total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía de cumplimiento por el total del monto disponible en caso de rescisión del contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILA EL REVOLUCIONARIO DEL FUTURO'.



- A. Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- B. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características del servicio, éste no pueda ser utilizado por **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización y cumplimiento del objeto del presente contrato, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente; ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE FRANCISCO VILLA
EL INSTITUTO DEL PUEBLO



CONTRATO SEIN230103050014

Por lo anterior, no se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni como patrón sustituto y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores ante las autoridades competentes y, en su caso, a pagar los gastos de cualquier naturaleza que esto le ocasione.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se citan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo No. 1 (Uno) "Proposición Económica del Proveedor, Monto total y Domicilios de entrega"

Anexo No. 2 (Dos) "Características técnicas, especificaciones, términos y condiciones"

Anexo No. 3 (Tres) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Anexo No. 4 (Cuatro) "Oficio de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGESIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, el día **15 de Febrero de 2023.**

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps in blue ink, including a circular stamp with a portrait and the text "2023 FRANCISCO VILLA EL REVOLUCIONARIO DE NUESTRO TIEMPO".



CONTRATO SEIN230103050014

De conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 155, en relación con el artículo 2 fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

DR. OSCAR ARTURO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

"EL PROVEEDOR"

C. JUAN MANUEL BOTELLO ESTRADA REPRESENTANTE LEGAL

Únicamente se limita a la revisión de los aspectos Jurídicos de tal Instrumento de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, Manual Administrativo y las POLIBALINES, por lo que de ninguna manera constituye un "AVAL" del procedimiento de contratación, de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia. "Sin intervención en el Proceso de Contratación", de la selección del proveedor, ni de las condiciones técnicas establecidas en el contrato de referencia"

"EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"

LIC. GENARO GUTIÉRREZ SOTO JEFE DE SERVICIOS JURÍDICOS

ING. JOSÉ PEDROZA ARREDONDO JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"ÁREA CONTRATANTE"

"AREA REQUIRENTE"

C.P. CÉSAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA. COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DR. JOSÉ DE JESÚS CHAVEZ MARTÍNEZ JEFE DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

"ADMINISTRADOR DE CONTRATO"

"EL INSTITUTO"

DR. NESTOR MARTINEZ OROZCO COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

L.A.E. ERENDIRA ZULOAGA GARMENDIA JEFA DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO SEIN230103050014

"EL INSTITUTO"

LIC. MARIA DEL CARMEN CORPUS RANGEL
JEFA DE OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

"EL INSTITUTO"

L.D. JOSÉ LUIS LÓPEZ SILVA
JEFE DE OFICINA DE CONTRATOS

JLLS

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato para la **ADQUISICION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA MEDICINA MAGISTRAL PARA EL EJERCICIO 2023**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** y por la otra la empresa **DERMA BODY, S.A. DE C.V.**, por un importe mínimo de **\$878,253.60 (OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.)**, y un importe máximo de **\$2,195,634.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo No. 1 (Uno)**.

Página 17 de 41

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



ANEXO NO. 1 (UNO) "PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR, MONTO TOTAL y DOMICILIOS DE ENTREGA"



Derma Body S.A de C.V.

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Agt. C.P. 20060 Correo Electrónico ventas@dermabody.com.mx TEL 01 449 916 2711

Anexo 9

PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO LA-050GYR032-E200-2022

NOMBRE DEL LICITANTE DERMA BODY SA DE CV RFC. LICITANTE: DBO 110816 JZ1

FABRICANTE X DISTRIBUIDOR X NUM. DE PROV. IMSS: 00 00 12 87 76

NUM. PARTIDA: UNICA 1 A 120 NOMBRE DE LA PARTIDA: UNICA

PARTIDA UNICA:

Table with 4 columns: RENGLON, DESCRIPCION, PRESENTACION/ UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO. Rows 1-13 listing various acids and their prices.

Legal disclaimer box containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text regarding the validation of the document.

Signature area with a portrait of Francisco Villa and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA'.



Derma Body S.A de C.V.

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Agt. C.P. 20060 Correo Electrónico ventas@dermabody.com.mx TEL. 01 449 916 2711

14	ACIDO TRICLOROACETICO A SATURACION	1 Mililitro	\$ 0.01
15	AGUA DE HAMMAMELIS	1 Mililitro	\$ 0.11
16	AGUA DE ROSAS	1 Mililitro	\$ 0.04
17	AGUA DE VEGETO	1 Mililitro	\$ 0.01
18	AGUA DESTILADA	1 Mililitro	\$ 0.03
19	AGUA SEGUNDA DE CAL	1 Mililitro	\$ 0.03
20	ALCANFOR	1 gramo	\$ 0.01
21	ALCOHOL DE 50°	1 Mililitro	\$ 0.04
22	ALCOHOL DE 70°	1 Mililitro	\$ 0.05
23	ALQUITRAN DE HULLA	1 gramo	\$ 0.02
24	AMOROLFINA	1 Mililitro	\$ 0.01
25	AVENA COLOIDAL LOCION	1 Mililitro	\$ 0.01
26	AVENA COLOIDAL POMADA	1 gramo	\$ 0.07
27	AZUFRE	1 gramo	\$ 0.10
28	BALSAMO DE PERU	1 gramo	\$ 0.01
29	BENZONATATO DE BENCILO EMULSION	1 Mililitro	\$ 0.01
30	BETAMETASONA LOCION	1 Mililitro	\$ 0.50
31	BETAMETASONA UNGUENTO	1 gramo	\$ 0.57
32	BICARBONATO DE SODIO	1 gramo	\$ 1.50
33	CAFEINA (capsula 10 mg)	pieza	\$ 0.01
34	CALAMINA	1 gramo	\$ 0.09
35	CALCIPOTRIOL UNGUENTO	1 gramo	\$ 0.95
36	CALCIPOTRIOL / BETAMETASONA UNGÜENTO TUBO 30 gr.	pieza	\$ 0.01

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.





Derma Body S.A de C.V.

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Agt. C.P. 20060 Correo Electrónico ventas@dermabody.com.mx TEL 01 449 916 2711

Table with 4 columns: Item number, Description, Quantity, and Price. Items include CARBON ACTIVADO, CARBONATO DE CALCIO, CITRATO DE POTASIO, etc.

Legal validation box containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text regarding the validation of the document's legal aspects.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 ARG DE FRANCISCO VILA'.



Derma Body S.A de C.V.

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Ag. C.P. 20060 COTRO Electrónico ventas@dermabody.com.mx TEL 01 449 916 2711

61	GLICEROLADO NEUTRO DE ALMIDON	1 gramo	\$ 0.10
62	HIDROCORTISONA CREMA	1 gramo	\$ 0.11
63	HIDROQUINONA QUIMICAMENTE PURA	1 gramo	\$ 0.43
64	JARABE DE GROSELLA	1 Mililitro	\$ 0.03
65	KETANSERINA GEL	1 gramo	\$ 2.63
66	KETOCONAZOL CREMA	1 gramo	\$ 0.11
67	KETOCONAZOL TALCO	1 gramo	\$ 0.01
68	LACTOSA	1 Kilogramo	\$ 0.18
69	LANOLINA	1 gramo	\$ 0.40
70	LICOR DE HOFFMAN	1 Mililitro	\$ 0.09
71	LINDANO	1 gramo	\$ 0.01
72	LINIMENTO OLEOCALCAREO	1 Mililitro	\$ 0.25
73	LOCION DE CALAMINA	1 Mililitro	\$ 0.01
74	LOCION DE MANZANILLA	1 Mililitro	\$ 0.01
75	LOCION DE RESORCINA	1 Mililitro	\$ 0.01
76	MAGNECIA CALCINADA, sobre	1 gramo	\$ 0.01
77	MELADININA POMADA	1 gramo	\$ 0.01
78	MENTOL	1 gramo	\$ 0.01
79	METRONIDAZOL CREMA	1 gramo	\$ 0.30
80	METRONIDAZOL GEL.	1 gramo	\$ 0.32
81	MINOXIDIL 2-5%	1 Mililitro	\$ 0.18
82	MOMETASONA SOLUCION	1 Mililitro	\$ 0.42
83	MOMETASONA UNGUENTO	1 gramo	\$ 0.54
84	MUPIROCINA UNGUENTO	1 gramo	\$ 1.58
85	NITRATO DE ECONAZOL TALCO	1 gramo	\$ 0.01

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





Derma Body S.A de C.V.

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Agt. C.P. 20060 Correo
Electrónico ventas@dermabody.com.mx TEL 01 449 816 2711

Table with 4 columns: Item ID, Description, Unit, and Price. Items include Oxido de Zinc, Permanganato de Potasio, Permetrina, Peroxido de Benzoilo, Pimecrolimus Crema, Podofilina, Pomada de Avena Coloidal, Prespir, Propilenglicol, Protector Solar Gel, Protector Solar Ultra Crema, Resorcina, Shampoo de Alquitran de Hulla, Shampoo Ketoconazol, Shampoo Propionato de Clobetazol, Sucralfato Crema, Sucralfato Pomada, Sulfato de Cobre, Tacrolimus Unguento, Talco, Tanino, Tazaroteno Crema, and Tazaroteno Gel.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...
OOADEA/JSJ/DCI/ADQ/2023/042.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación...

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA'.



Derma Body S.A de C.V.

Avenida Aguascalientes Poniente No. 727 B Colonia El Moderno Ciudad de Aguascalientes, Agl. C.P. 20060 Correo
Electrónico ventas@dermabody.com.mx TEL 01 449 916 2711

Table with 4 columns: Item ID, Description, Quantity, and Price. Items include TINTURA DE MANZANILLA, TINTURA DE MELADININA, TINTURA DE MILLAN, TINTURA FLORAL, TINTURA TUCAL, TINTURA YODADA, TROMANTADINA GEL, UREA, VASELINA, VIOFORMO, XILOL, and YODURO DE POTASIO. Total price is \$ 33.71.

PRECIO TOTAL DE LA PROPOSICION: (TREINTA Y TRES PESOS 71/100 M.N.)

LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

EN FORMULAS MAGISTRALES NO APLICA I.V.A.

Handwritten signature of Juan Manuel Botello Estrada

Juan Manuel Botello Estrada
Representante Legal de DERMA BODY, S.A. de C.V.

Legal validation box containing logos of Mexico and IMSS, a validation statement, and the reference code OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.



2023
AÑO DE FRANCISCO VILLA

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO SEIN230103050014

MONTO MINIMO: \$ 878,253.60

MONTO MAXIMO: \$2,195,634.00

LA TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ES DE 0% (CERO POR CIENTO)

LUGARES DE ENTREGA

- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1:** Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2:** Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190
- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3:** Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908
- **UMF No. 1:** Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
- **UMF No. 2:** Insurgentes No. 126 centro Rincón de Romos, Ags. CP 20400
- **UMF No. 3:** Heroico Colegio Militar esq. 5 de mayo, Pabellón de Arteaga, Ags, CP 20660
- **UMF No. 4:** Boulevard Rodolfo Landeros No. 320 Col. Bugambilias, Calvillo, Ags
- **UMF No. 5:** Nicolás Bravo No. 1 Col. Infonavit, Asientos, Ags, CP 20800
- **UMF No. 6:** Miguel de la Madrid s/n Fracc. Agua Clara, Jesús María, Ags,
- **UMF No. 7:** Av. Aguascalientes 603 Col. San Marcos, CP 20078
- **UMF No. 8:** Alameda No. 702 Col del Trabajo CP 20180
- **UMF No. 9:** Av. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre CP 20199
- **UMF No. 10:** Av. De la Convención Norte No. 102 Col Industrial CP 20030
- **UMF No. 11:** Av. Mariano Hidalgo No. 510 Col Satélite Morelos CP 20298
- **UMF No. 12:** Av. Valle de los Romeros #1603, Fracc. Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Estación. CP. 2012.

Página 24 de 41

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JS/J/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante





CONTRATO SEIN230103050014

ANEXO NO. 2 (DOS) "CARACTERISTICAS TECNICAS, ESPECIFICACIONES, TERMINOS Y CONDICIONES"

Las fórmulas magistrales son mezclas especiales sin patente realizadas por prescripción dermatológica, para el tratamiento de enfermedades de la piel, en algunos casos con atención especializada. A continuación se menciona los activos o componentes de las fórmulas magistrales y que se requieren para la adquisición, preparación y suministro de productos para medicina magistral solicitado:

PARTIDA UNICA:

Table with 3 columns: RENGLON, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA. Lists 24 items including ACEITE DE ALMENDRAS, ACICLOVIR CREMA, ACIDO ACETICO, etc.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS. Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos... OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

Handwritten signatures and stamps. Includes a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILA'.



CONTRATO SEIN230103050014

Table with 3 columns: RENGLON, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA. Rows 25-55 listing various medical supplies like AVENA COLOIDAL, AZUFRE, BALSAMO DE PERU, etc.

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA'.



CONTRATO SEIN230103050014

Table with 3 columns: RENGLON, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA. Rows list various medical supplies like ESENCIA DE BERGAMOTA, ETER, FENOL, GLICERINA, etc.

GOBIERNO DE MEXICO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos...
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILA'.



CONTRATO SEIN230103050014

Table with 3 columns: RENGLO, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA. Rows 87-117 listing various medical supplies like PERMANGANATO DE POTASIO, PERMETRINA, etc.

Legal validation box containing logos of GOBIERNO DE MEXICO and IMSS, and text regarding the validation of the document's legal aspects.

Signature area with a large blue ink signature and a stamp for FRANCISCO VILLA, 2023, AGO DE.



CONTRATO SEIN230103050014

RENGLON	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
118	VIOFORMO	1 gramo
119	XILOL	1 gramo
120	YODURO DE POTASIO	1 gramo

ASPECTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS:

El licitante deberá contar con servicio en la zona metropolitana de Aguascalientes, a efecto de que los derechohabientes acudan por sus propios medios a cajear su receta por la formula prescrita por el médico tratante.

Adicionalmente deberá contar con lo siguiente:

1 Personal capacitado para la preparación de fórmulas magistrales y activos, responsable sanitario deberá tener su cedula profesional y título que acredite ser Químico Biólogo, o Químico Farmacobiólogo. Para efecto de comprobar la escolaridad del personal encargado de la preparación de fórmulas magistrales el licitante deberá presentar, titulo y/o cedula profesional que acredite la formación antes mencionada.

2 El personal que realice la entrega y recepción de fórmulas magistrales, deberá mostrar seriedad y respeto a los usuarios derechohabientes.

NORMAS OFICIALES MEXICANAS:

El licitante deberá presentar certificado emitido por la Entidad Mexicana de Acreditación o un laboratorio acreditado por la misma, que acredite que cumple con las normas enlistadas a continuación, o en su defecto deberá presentar escrito en hoja membretada y firmado por su representante legal mediante el cual manifieste que su empresa cumple con lo establecido en las siguientes normas oficiales mexicanas:

- NOM-249-SSA1-2010 Mezclas estériles: nutricionales y medicamentosas, e instalaciones para su preparación.
- NOM-059-SSA1-2015 Buenas prácticas de fabricación para establecimientos de la industria química farmacéutica dedicados a la fabricación de medicamentos.
- NOM-089-SSA1-1994 Bienes y servicios. Métodos para la determinación del contenido microbiano en productos de belleza.

EL SERVICIO SE REQUIERE PARA LAS UNIDADES QUE A CONTINUACION SE ENLISTA:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and marks in blue ink.



CONTRATO SEIN230103050014

- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1:** Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2:** Av. Aguascalientes esq. Av. los conos s/n Fracc. Ojocaliente CP 20190
- **HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3:** Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908
- **UMF No. 1:** Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Lindavista CP. 20270
- **UMF No. 2:** Insurgentes No. 126 centro Rincón de Romos, Ags. CP 20400
- **UMF No. 3:** Heroico Colegio Militar esq. 5 de mayo, Pabellón de Arteaga, Ags, CP 20660
- **UMF No. 4:** Boulevard Rodolfo Landeros No. 320 Col. Bugambillas, Calvillo, Ags
- **UMF No. 5:** Nicolás Bravo No. 1 Col. Infonavit, Asientos, Ags, CP 20800
- **UMF No. 6:** Miguel de la Madrid s/n Fracc. Agua Clara, Jesús María, Ags,
- **UMF No. 7:** Av. Aguascalientes 603 Col. San Marcos, CP 20078
- **UMF No. 8:** Alameda No. 702 Col del Trabajo CP 20180
- **UMF No. 9:** Av. Siglo XXI No. 301 Col. Municipio Libre CP 20199
- **UMF No. 10:** Av. De la Convención Norte No. 102 Col Industrial CP 20030
- **UMF No. 11:** Av. Mariano Hidalgo No. 510 Col Satélite Morelos CP 20298
- **UMF No. 12:** Av. Valle de los Romeros #1603, Fracc. Villa de Nuestra Señora de la Asunción, Sector Estación. CP. 20126.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/042.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL RECONQUISTADO DEL PAÍS



CONTRATO SEIN230103050014

Anexo 1Bis

Términos y Condiciones

Vigencia:

El periodo de contratación será del día siguiente de su adjudicación al 31 de Diciembre 2023

El prestador de servicio durante la vigencia del contrato deberá tener en cuenta los siguientes términos:

El prestador del servicio entregara las fórmulas magistrales al derechohabiente, intercambiándola con la receta original prescrita por el médico tratante, en el domicilio o local que manifieste en su propuesta técnica económica, con horario de atención de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato.

- a) La receta médica tendrá una vigencia de 72 horas a partir de que sea emitida por el médico tratante. En los casos en que el prestador de servicio reciba una receta no vigente no deberá canjearla, remitiendo al paciente con su médico tratante explicando que la vigencia de la receta concluyo.
- b) Las recetas vigentes se deberán surtir en el momento que se presente el derechohabiente canjeándola por la fórmula magistral que corresponda.
- c) Una vez realizada la entrega y suministro de las fórmulas magistrales prescritos por los médicos de las Unidades Médicas del IMSS en Aguascalientes, el proveedor deberá conservar la receta original con los datos del derechohabiente descritos en el reverso de la misma, verificando que se encuentre sellada por el médico tratante de la Unidad a la que corresponda y además que sean las fórmulas con los activos en enlistados en el presente requerimiento. Dicha receta original se deberá anexar a la factura del mes en que se haya emitido.
- d) El contenido de los recipientes deberán incluir fecha de elaboración y fecha de caducidad.
- e) Los productos con los que se elaboran las formulas deberán de ser hipo alergénicos pare evitar mayormente efectos secundarios.
- f) El Proveedor deberá enviar vía correo electrónico en formato de Excel el lay out que adjunta a la factura que emite mensualmente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedente las áreas requerente, técnica y/o contratante.



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO MÁS GRANDE



CONTRATO SEIN230103050014

CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES:

La evaluación de los proposiciones será mediante el criterio binario toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a contratar por que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación de los contratos es el precio más bajo

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN A CONTRATAR.

- a) Copia del Aviso de Responsable Sanitario
b) Copia de Licencia Sanitaria.

NO SE REQUIEREN FOLLETOS

VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR

Durante el proceso de Licitación: El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del licitante en el periodo comprendido del día de presentación de propuestas hasta un día antes de que se dé a conocer el fallo de licitación. En dicha visita se corroborará que cuente con las instalaciones, equipamiento, licencias y personal que ha manifestado en su propuesta Técnica y se utilizara el formato LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR el cual se adjunta al presente para pronta referencia.

El resultado de dicha visita se considerara para realizar la asignación o desechamiento de la propuesta. Si como resultado de dicha visita se detecta que el licitante ha manifestado información distinta a la de su propuesta será motivo de desechamiento de la propuesta técnica.

LISTA DE VERIFICACIÓN DE VISITAS A PROVEEDORES

Table with 4 rows and 2 columns: Nombre del Proveedor, Fecha, Nombre y firma de quien visita, Nombre y firma de quien recibe, and Número de Contrato.

Table with 5 columns: ACTIVIDAD, CUMPLE, CUMPLE PARCIALMENTE, NO CUMPLE, OBSERVACIONES. Row 1: Instalaciones adecuadas.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO



CONTRATO SEIN230103050014

Table with 5 columns: ACTIVIDAD, CUMPLE, CUMPLE PARCIALMENTE, NO CUMPLE, OBSERVACIONES. It lists various service requirements such as 'para la prestación del servicio', 'Adecuado acceso a las diferentes áreas de atención', etc.

Durante la vigencia del contrato: El Instituto se reserva el derecho de realizar visitas a las instalaciones del prestador de servicio durante la vigencia del contrato, lo anterior a efecto de sancionar la calidad de los bienes, para tal efecto se utilizará el formato LISTA DE VERIFICACION A INSTALACIONES DEL PROVEEDOR el cual se adjunta al presente para pronta referencia.

Legal validation box containing logos of the Government of Mexico and IMSS, the text 'ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES', and the registration number 'OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/049'.



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA



CONTRATO SEIN230103050014

que determine el Instituto durante la vigencia del contrato. En caso de detectarse algún incumplimiento en las especificaciones del contrato se aplicaran las penalizaciones y/o deducciones al pago en términos de lo establecido en los apartados de penas convencionales y/o deducciones al pago. Así mismo en caso de que uno o más derechohabientes manifiesten queja por escrito por malos tratos en el servicio el instituto podrá rescindir el contrato.

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: Entrega de las fórmulas magistrales. Las fórmulas magistrales deberán entregarse en el momento en que se presente el derechohabiente a canjear su receta en el horario de atención establecido en la propuesta del licitante, el cual deberá de ser de por lo menos ocho horas durante el día, podrá ser turno matutino o vespertino o mixto, de lunes a viernes durante la vigencia del contrato. Cuando el proveedor no entregue las fórmulas magistrales solicitadas en el horario y días establecidos. Se aplicará una pena convencional por atraso por cada 15 minutos de atraso en el suministro de la receta, la cual se calculara aplicando un 2.5% por cada 15 minutos de atraso hasta un límite de 60 minutos. Cuando el proveedor entregue con atraso las fórmulas magistrales hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato.

DEDUCCIONES AL PAGO

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN, LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO. Row 1: En caso de que el proveedor entregue un producto distinto al prescrito en la receta. Las fórmulas magistrales suministradas por el proveedor deberán apegarse correctamente a lo prescrito en la receta por los médicos del instituto. Cuando el proveedor entregue un producto distinto al prescrito en la receta médica. Se aplicará una deducción al pago la cual se calculara aplicando un 10% sobre el valor de la fórmula que se haya entregado distinta a lo solicitado. Adicionalmente el proveedor asumirá la consecuencias médicas o legales por suministrar equivocadamente las fórmulas magistrales. Cuando se entreguen fórmulas distintas a las solicitadas en tres ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá rescindir dicho contrato. Row 2: El prestador de servicio deberá entregar a cada unidad médica un reporte mensual de las formulas. El reporte deberá incluir por lo menos la siguiente información: UNIDAD DE MEDIDA, NÚMERO RECETA, FORMULA e IMPORTE. Cuando el proveedor no entregue el reporte dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir de que. Se aplicará una deducción al pago equivalente al 1% sobre el valor de la factura del mes en que se incumpla la entrega del reporte. Cuando el prestador de servicio no entregue el reporte hasta en cinco ocasiones durante la vigencia del contrato "el instituto" podrá.





CONTRATO SEIN230103050014

DEDUCTIVAS				
CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
entregadas		concluya el mes calendario		rescindir dicho contrato

GARANTÍAS POR VICIOS OCULTOS O DE CALIDAD DEL SERVICIO:

En caso de ver afectada la salud del derechohabiente o desarrollado enfermedad crónica por negligencia imputable al prestador de servicio o la equivocada aplicación de tratamiento, será responsabilidad total del proveedor. El Proveedor cubrirá las cantidades que se determinen por algún tipo de indemnización.

El proveedor se obliga a garantizar mediante póliza de garantía de responsabilidad civil, con un monto que cubra por lo menos el valor del contrato a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", en caso de daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a los pacientes, al Instituto y/o a terceros, con motivo del suministro de fórmulas magistrales o activos con vicios ocultos o alteración alguna o inapropiada o como consecuencia de haber suministrado una formula distinta a la solicitada en la receta se ocasione un daño a la salud del paciente.

PLAZO DE CANJE:

El Instituto, por conducto de Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad Médica podrá solicitar al proveedor, el canje de las fórmulas que hayan sido entregadas con algún defecto o vicio oculto o que sean distintas a lo solicitado en la receta, notificando al proveedor mediante correo electrónico y confirmando vía telefónica, el plazo para canjear la receta será de 24 horas contadas a partir de dicha notificación

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor.

CADUCIDAD DE LOS BIENES:

No se aceptará fórmulas magistrales caducadas. El envase de la formula deberá especificar la fecha de elaboración y fecha de caducidad, en base a la prescripción médica. La caducidad de las formulas no deberá ser menor a 12 meses.

MECANISMO DE COMPROBACIÓN:

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Handwritten signatures and blue ink marks are present on the page, including a large signature on the right side and several smaller ones near the bottom.



CONTRATO SEIN230103050014

El prestador de servicio deberá entregar a cada unidad médica durante los primeros cinco días hábiles contados a partir de que concluya el mes calendario un reporte mensual de las formulas entregadas, dicho reporte deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos:

UNIDAD MÉDICA	NÚMERO RECETA	FORMULA	IMPORTE

ANEXOS DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES

Anexo A)

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN PARA USUARIOS DE SERVICIOS SUBROGADOS

Nombre del Usuario:	
Numero de seguridad social:	
Fecha	
Servicio o estudio realizado	
Proveedor	

Favor de contestar seleccionando del 0 al 5, donde 5 es el valor de mayor satisfacción y 0 es la de menor.

PUNTO A EVALUAR	0	1	2	3	4	5
Cómo fue el trato con el que le brindaron el servicio por parte del personal (Atención rápida y eficiente)						
Facilidad de comunicación el con personal						
Tiempo de espera previo al otorgamiento del servicio						
Cómo considera la limpieza de las instalaciones						
Fue suministrado el total de las mezclas prescritas por el médico tratante?						
Se cumple con el horario y días de atención que requiere el IMSS						
Recepcionista (Actitud, disponibilidad)						
En general, como considera la calidad del servicio						

Qué opinión tiene en general de este servicio de fórmulas magistrales?

GOBIERNO DE MEXICO IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante





CONTRATO SEIN230103050014

Nombre y firma de quien contestó la encuesta: _____

[Handwritten signature]

GOBIERNO DE MEXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJJS/JDC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONTRATO SEIN230103050014

ANEXO NO. 3 (TRES)
"FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: y Autorización del Gobierno Federal para operar: (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio:

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: RFC: Domicilio: (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: Fecha de expedición:

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": Objeto: Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda:

Fecha de suscripción: Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios),

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet (señalar portal) (Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el

GOBIERNO DE MEXICO IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/049.
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text '2023 FRANCISCO VILLA'.



CONTRATO SEIN230103050014

20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificadorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificadorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificadorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su

GOBIERNO DE MÉXICO IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEAJS/DC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a portrait and the text "2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA" and "OFICINA DE CONTRATOS".



CONTRATO SEIN230103050014

responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOADEA/JSJ/DC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

2023
Francisco VILA
EL REVOLUCIONARIO DE AYER



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO SEIN230103050014

**ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO"**



GOBIERNO DE
MÉXICO



JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Of. N° 019001/ 200100 / 504 / 2022

Aguascalientes, Ags., a 28 de Noviembre de 2022

Dr. Nestor Martínez Orozco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud
Presente.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de contratación de **Adquisición, Preparación y suministro de productos para medicina magistral**, para el periodo del día siguiente de su adjudicación **al 31 de diciembre de 2023**, siendo el responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. José de Jesús Chávez Martínez.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

*Recibido
07/12/22*

Av. Alameda No. 704, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C. P. 2018
Tel: (46) 995 22 00, Ext. 4101 www.imss.gob.mx



Página 41 de 41

GOBIERNO DE
MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número

OOADE/JSJ/DC/ADQ/2023/049.

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



